

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00126 00
Demandante	Santiago de Jesús Sánchez Franco y otros
Demandado	Beatriz Elena Salazar Marín y otros
Auto sustanciación	468
Asunto	Previo a dar traslado al desistimiento de las pretensiones, requiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la clara manifestación realizada en memorial que antecede y, revisado el poder del abogado que representan los intereses de los demandantes (folio 24 expediente digital – archivo 01Demanda pág. 24-, se evidencia que este no cuenta con facultad para desistir – artículo 315 numeral 2 del C.G.P; en consecuencia, se le requiere para que allegue poder adecuado en tal sentido dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, a efectos de dar traslado al desistimiento de las pretensiones formulado. Superado dicho término sin que se cumpla con tal exigencia, se decidirá lo pertinente.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Civil 022

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>02/08/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>059</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346152221ab13a91ab0b49bb6f1f7ee96c6c317d9959edeea189c377e4da7019**
Documento generado en 30/07/2021 11:54:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>